



Presidencia
Guadalajara



**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 38 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **iniciativa de Decreto con turno a Comisión por la que se eleva al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de reforma de los artículos 107, 108, 109 y 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En términos del artículo 115 fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Municipios tienen a su cargo la función y servicio público de mercados y centrales de abastos.
- II. En sesión de fecha 20 de julio del presente año, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara aprobó el Decreto Municipal D 52/18BIS/20 que fue publicado el pasado 12 de agosto en la Gaceta Municipal y que tiene como objetivo lograr la regularización jurídica y administrativa de 94 mercados y más de 13 mil locales.

K

- III.** A partir de la publicación del referido decreto, locatarios de diversos mercados han manifestado su oposición al proceso de regularización al señalar que dicho decreto les causaría afectaciones y que carecen de información completa y clara.
- IV.** Motivo de lo anterior, el pasado 17 de septiembre se llevó a cabo una reunión en las instalaciones del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, en la que concurrieron Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal de Guadalajara, y los representantes de locatarios y/o comerciantes de los mercados municipales Beatriz Hernández, Manuel M. Diéguez, Libertad, Melchor Ocampo, Ayuntamiento, Felipe Ángeles y Cuauhtémoc, que se desahogó como se transcribe a continuación:

"ORDEN DEL DÍA

- 1. Intervención de Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal de Guadalajara para explicar la situación jurídica de los mercados municipales.*
- 2. Intervención de los representantes de locatarios y/o comerciantes.*
- 3. Acuerdos.*
- 4. Clausura.*

MINUTA

*En el desahogo del **Primer punto del Orden del día**, Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal de Guadalajara, procede a explicar la situación jurídica de los mercados municipales, como se precisa a continuación:*

- 1. El Ayuntamiento no tiene la intención de revocar concesiones a locatarios y/o comerciantes de los mercados municipales, sino por el contrario, busca dar certeza jurídica de la posesión de los locales.*
- 2. El Decreto Municipal D 52/18BIS/20 aprobado en sesión del 20 de julio del presente año y publicado el pasado 12 de agosto en la Gaceta Municipal, que ha generado inquietudes entre locatarios y/o comerciantes de los mercados municipales, solo*



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

fue un banderazo de salida para los trabajos que tienen por objeto dar certeza jurídica a los locatarios.

- 3. He escuchado sus inquietudes, las comprendo y comparto, por mencionar una, por lo que ve al tema de la limitante para designar beneficiarios, se presentará una iniciativa para reformar el reglamento y permitir se designe varios en orden de preferencia.*
- 4. El plazo de 99 años por el que se otorga la concesión, correrá a partir de su otorgamiento, sin contar el tiempo previo por el que se hubiera tenido la posesión del local bajo cualquier figura jurídica.*
- 5. Explica que los mercados son parte fundamental para la reactivación económica local y por ello, se busca dar certeza respecto de la posesión de los locales de los mercados municipales.*

*En el desahogo del **Segundo punto del Orden del día**; los representantes de comerciantes y/o locatarios se manifestaron en el siguiente sentido:*

- 1. Preguntan sobre si en la concesión de 99 años se restará el tiempo que ya se tiene ocupando el local.*
- 2. Si el uso y destino de los mercados cambiaría en caso de un siniestro.*
- 3. Proponen establecer mesas de conciliación o resolución de conflictos especiales para los mercados.*
- 4. Proponen realizar mesas de trabajo para mejorar la reglamentación en materia de mercados.*
- 5. Se sienten agraviados por el Decreto Municipal D 52/18BIS/20, al considerar que les serán retiradas las concesiones.*

K

6. Solicitan que se les apoye en la modificación de la Ley del Gobierno ya que tiene limitantes que vulneran sus derechos como ccesionarios de los mercados.

En el desahogo del Tercer punto del Orden del día; una vez escuchada la postura de ambas partes, se tomaron los siguientes Acuerdos:

1. Se dejará sin efectos el Decreto Municipal D 52/18BIS/20.
2. El Ayuntamiento presentará al Congreso del Estado iniciativa de reforma a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para generar mejores condiciones para el aprovechamiento de las concesiones y garantizar los derechos de locatarios y/o concesionarios.
3. Se buscará la figura jurídica que permita garantizar que los edificios que albergan los mercados continúen destinándose a la prestación de este servicio público, así como garantizar que el uso y destino de los mercados no pueda ser cambiado en caso de un siniestro y se garantice la continuidad de las concesiones.
4. El plazo de 99 años por el que se otorga la concesión, correrá a partir de su otorgamiento, sin contar el tiempo previo por el que se hubiera tenido la posesión del local bajo cualquier figura jurídica.
5. Se instalaran mesas de trabajo con los locatarios a fin de crear el andamiaje jurídico y estructural que permita garantizar la prestación del servicio en las condiciones que le permitan a los locatarios tener certeza jurídica y que permita que los mercados sean el punto de partida de la reactivación económica del municipio.
6. Se suspenden los trámites de regularización de concesión hasta en tanto se tenga consenso respecto de los contratos de concesión.



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

7. *Para el caso de conflictos entre locatarios y/o comerciantes, se pone a su disposición el servicio que brinda la Unidad del Centro de Mediación Municipal.*
8. *Se establecerá el derecho de preferencia para la renovación de concesiones, para que sean los beneficiarios quienes en orden de preferencia realicen el trámite."*

V. En mérito de lo anteriormente expuesto y con el objetivo de generar las más y mejores condiciones para locatarios y/o comerciantes de los mercados municipales, es que la presente iniciativa versa sobre la modificación a diversos preceptos en materia de regulación de concesiones de bienes y servicios públicos municipales, centrándose únicamente en las de mercados municipales, para establecer que en los contratos de estas concesiones deberá establecerse el nombramiento de beneficiarios en orden de preferencia; como parte de las cláusulas determinadas por ministerio de ley, se procurará la conservación del objeto de las concesiones, así mismo, se abre la posibilidad de realizar actos jurídicos con estas concesiones, previa autorización por escrito del Ayuntamientos y por último la posibilidad de conservación de las concesiones en caso de la pérdida del bien.

Es importante señalar que con la presente iniciativa, estamos respaldando los compromisos asumidos con los locatarios de los mercados municipales, ya que con ella sentamos las bases que nos permitirán generar juntos las condiciones que permitan que los mercados municipales vuelvan a ser pilar fundamental de la actividad económica de Guadalajara, mismos que son núcleos del comercio de sus colonias y barrios, en beneficio de quienes trabajan en ellos y por supuesto de las y los tapatíos.

Éste, es sin duda el primer paso para dar certeza jurídica a cada locatario, respecto a su fuente de trabajo.

Asimismo, la reactivación económica de Guadalajara necesita que sus mercados sean fuentes de la vida comercial de nuestro municipio, locatarios y gobierno estamos sumando esfuerzos comprometidos para hacer de nuestros



mercados los mejores lugares para las familias que acudan a realizar sus compras, con la finalidad de que obtengan los mejores precios y servicios.

Lo anterior se clarifica en el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 107. Los contratos de concesión se deben sujetar a las siguientes bases y disposiciones:</p> <p>I. a VII. [...]</p>	<p>Artículo 107. [...]</p> <p>I. a VII. [...]</p> <p>En las concesiones de mercados municipales, además de lo anterior, se deberá establecer la determinación de beneficiarios en orden de preferencia.</p>
<p>Artículo 108. En el contrato-concesión, se deben tener por puestas aunque no se expresen, las cláusulas siguientes:</p> <p>I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;</p>	<p>Artículo 108. [...]</p> <p>I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;</p> <p>Tratándose de mercados municipales se procurará la conservación del objeto de las concesiones.</p> <p>II. a X. [...]</p>
<p>Artículo 109. Las concesiones sobre bienes o servicios públicos municipales no pueden ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen o cualquier acto o contrato por virtud del cual, una persona distinta al concesionario goce de los derechos derivados de tales concesiones.</p>	<p>Artículo 109. [...]</p> <p>Lo anterior, con excepción de</p>

K



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

	concesiones de mercados municipales, siempre que se autorice por el Ayuntamiento, en los términos de su reglamentación.
Artículo 111. Las concesiones de bienes y servicios públicos municipales se extinguen por cualquiera de las siguientes causas: I. y II. [...] III. Desaparición del bien objeto de la concesión; IV. a VI. [...]	Artículo 111. [...] I. y II. [...] III. Desaparición del bien objeto de la concesión. Tratándose de mercados municipales, el Ayuntamiento con aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes podrá determinar la subsistencia de éstas; IV. a VI. [...]

VI. En cuanto a los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal que se generarían por la aprobación de la presente iniciativa, se precisa que se pretende establecer un marco jurídico acorde a la situación actual que viven locatarios de mercados municipales y otorgar certeza sobre la posesión que tienen de los locales y sus concesiones; por otra parte económica y socialmente, se estarán generando condiciones que permitan que los mercados municipales se conviertan en pilar fundamental de la actividad económica; y finalmente, no conlleva repercusiones presupuestales al no generar cargas para los municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción IV y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 38 fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 95 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización los siguientes resolutivos a manera del siguiente:

Av. Hidalgo #400, Centro Histórico,
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, Mexico.
3837 4400 ext. 4774

K

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba elevar al Congreso del Estado de Jalisco la iniciativa de decreto que reforma los artículos 107, 108, 109 y 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se reforman los artículos 107, 108, 109 y 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 107. [...]

I. a VII. [...]

En las concesiones de mercados municipales, además de lo anterior, se deberá establecer la determinación de beneficiarios en orden de preferencia.

Artículo 108. [...]

I. La facultad del Ayuntamiento de modificar en todo tiempo, la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio público;

Tratándose de mercados municipales se procurará la conservación del objeto de las concesiones.

II. a X. [...]

Artículo 109. [...]

Lo anterior, con excepción de concesiones de mercados municipales, siempre que se autorice por el Ayuntamiento, en los términos de su reglamentación.

Artículo 111. [...]

I. y II. [...]



Presidencia
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

III. Desaparición del bien objeto de la concesión. **Tratándose de mercados municipales, el Ayuntamiento con aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes podrá determinar la subsistencia de éstas;**

IV. a VI. [...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los 125 Ayuntamientos deberán adecuar sus disposiciones reglamentarias en los términos del presente decreto.

SEGUNDO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese al Congreso del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

Por los motivos expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para su aprobación y autorización la presente iniciativa de decreto municipal con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, del proyecto que tiene por objeto elevar al Congreso del Estado de Jalisco la propuesta de reforma de los artículos 107, 108, 109 y 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a que realice mesas de trabajo con las y los representantes de las y los comerciantes o locatarios de los 94 mercados municipales, con la finalidad de que socialice las propuestas y sean escuchadas todas y cada una de las y los involucrados a efecto de generar las mejores condiciones para la prestación de este importante servicio público en nuestro municipio, lo anterior, previamente a la emisión del dictamen que corresponda.

TERCERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, instruye a la Dirección General Jurídica para que auxilie y apoye al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en la coordinación y realización de las mesas de trabajo con las y los representantes de las y los comerciantes o locatarios de los 94 mercados municipales, esto en los términos del resolutivo segundo del presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, para que se avoque al estudio de la presente y emita el dictamen correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. A los 30 días de septiembre de año 2020.
"Guadalajara, capital mundial del deporte 2020".

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

*EDT/BLTB/DAMH/kc